

Asunto: Otorgamiento del PERMISO DE INVESTIGACIÓN de recursos de la sección C), "INCERTA GLORIA" nº 2781, para caliza, a favor de Bexical, S.L., en los términos municipales de Belchite y La Puebla de Albortón, provincia de Zaragoza

Por parte de la Dirección General de Energía y Minas ha sido otorgado el PERMISO DE INVESTIGACIÓN de recursos de la sección C) de referencia, cuyo texto se transcribe a continuación de forma íntegra.

“RESOLUCION de 18 de septiembre de 2015 del Director General de Energía y Minas por la que se otorga el permiso de investigación de recursos de la Sección C), “Incerta Gloria” nº 2781, para caliza, en los términos municipales de Belchite y La Puebla de Albortón, provincia de Zaragoza.

Vista la solicitud del permiso de investigación de referencia presentada por D. Josep Andreu Domínguez y D. Agustín Valdecara Calvo para investigar caliza sobre una superficie de dieciocho cuadrículas mineras, por un periodo de vigencia de tres años, y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 13 de junio de 1990 fue convocado mediante publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 141 concurso público sobre los terrenos que resultaron francos por caducidad de determinados derechos mineros.

Como consecuencia de dicho concurso público, fue adjudicada a D. Josep Andreu Domingo y a D. Agustín Valdecara Calvo, la solicitud del permiso de investigación denominado “Incerta Gloria” nº 2781, sobre una superficie de dieciocho cuadrículas mineras en los términos municipales de Belchite y La Puebla de Albortón, provincia de Zaragoza, siendo inscrita en el correspondiente Libro-Registro de derechos mineros con fecha 3 de diciembre de 1990.

El 3 de diciembre de 1990 los promotores formalizaron el 90% restante en concepto de depósito para la tramitación del expediente, correspondiente a la superficie solicitada, según prevé el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Segundo.- Con fecha 23 de mayo de 1991 fue admitida definitivamente por parte del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza la solicitud de este permiso de investigación, iniciándose el trámite de información pública con la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Aragón el 10 de junio de 1991 y en el Boletín Oficial del Estado el 7 de septiembre de 1991, con el fin de que quienes tuvieran la condición de interesados pudieran personarse en el expediente, de conformidad con el artículo 70 del citado Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Durante el periodo de exposición pública no fueron presentadas alegaciones, así como tampoco reclamación alguna frente a los edictos expuestos al público durante quince días en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Belchite y de La Puebla de Albortón.

Tercero.- Con fecha 16 de diciembre de 1997 D. Josep Andreu Domingo y D. Agustín Valdecara Calvo solicitaron la transmisión de dominio de los derechos mineros derivados de la solicitud del permiso de investigación “Incerta Gloria” nº 2781 a favor de la empresa “Belxical, S.L.”, adjuntando contrato formalizado en escritura pública y documento acreditativo del pago del impuesto correspondiente. Mediante escrito de 22 de enero de 1998 el Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Fomento de Zaragoza comunica a los solicitantes

que, respecto a la tramitación del expediente relativo a este permiso de investigación, su continuación se entenderá con dicha empresa, otorgándole la condición de interesado.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el Decreto 98/1994, de 26 de abril, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, el citado Servicio Provincial requirió al promotor el 10 de febrero de 2005 la presentación de un plan de restauración del espacio natural afectado por las labores de investigación, siendo éste presentado el 20 de septiembre de 2005 e informado favorablemente por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 17 de noviembre de 2005. En este último informe se estableció una fianza en dicho concepto de dos mil setecientos noventa euros con ochenta y tres céntimos (2.790,83 €), que fue constituida el 30 de marzo de 2006.

Quinto.- El 16 de junio de 2011, según lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, se procedió a la confrontación de datos y demarcación del permiso de investigación de que se trata sobre el terreno, levantando Acta a los efectos. El preceptivo plano de demarcación fue confeccionado el 27 de junio de 2011.

Sexto.- Mediante escrito de fecha 2 de septiembre de 2011 el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza dio traslado del expediente administrativo de este permiso de investigación a la Dirección General de Energía y Minas para su Resolución, acompañando informe técnico en el que se ponía de manifiesto la existencia en los terrenos solicitados de una autorización de explotación de recursos de la sección A) denominada "Loma Atravesada" nº 343, concluyendo y argumentando asimismo que sus derechos adquiridos deberían ser respetados por la promotora del citado permiso de investigación.

El mencionado informe técnico señala que el programa de investigación incluye la realización de una cartografía geológica de detalle a escalas 1:2000 y 1:5000, la ejecución de 4 sondeos de una profundidad media de 60 m con recuperación de testigo y 88 análisis mineralógicos. En relación con el frente testigo de 50 m que proyecta el solicitante, según el artículo 78 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, el titular "no podrá disponer de los posibles recursos para fines distintos a la investigación, salvo autorización expresa". Este frente fue informado desfavorablemente por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 17 de noviembre de 2005. Se pretende investigar el recurso caliza para la obtención de carbonato cálcico destinado a su uso en la industria del papel, como carga en la elaboración de pinturas, granulados para piensos compuestos y para la producción de óxido de cal.

Séptimo.- El 14 de septiembre de 2011 la Dirección General de Energía y Minas devolvió el expediente al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, con objeto de que se efectuara el trámite necesario para determinar la compatibilidad o incompatibilidad de los trabajos proyectados en el permiso de investigación "Incierta Gloria" nº 2781 con los llevados a cabo en la autorización de explotación "Loma Atravesada" nº 343. Dicho trámite se inició el 23 de septiembre de 2011, concediendo el plazo de un mes a la misma empresa Belxical, S.L., como entidad explotadora de ésta última autorización, para dar vista al expediente y formular cuantas alegaciones considerase pertinentes en defensa de sus intereses, en concordancia con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento General para el Régimen de la Minería. Esta empresa presentó el 31 de octubre de 2011 escrito en el que no se oponía a la citada compatibilidad de los trabajos.

Octavo.- El 15 de marzo de 2013 fue emitido por el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza nuevo informe que fue elevado a la Dirección General de Energía y Minas, junto con el expediente de este permiso de investigación, proponiendo su otorgamiento, entre otras condiciones, por un periodo de dos años, al considerar dicho periodo suficiente para llevar a cabo todas las labores programadas. Asimismo, el informe se muestra favorable a la compatibilidad de los trabajos con los de la autorización de explotación citada.

Noveno.- Con fecha 20 de febrero de 2015 la empresa Belxical, S.L. presentó ante el Servicio de Promoción y Desarrollo Minero sendos anexos al proyecto general de investigación y plan de restauración del permiso de que se trata, en los que se refleja la ampliación de las labores previstas hasta un total de 29 sondeos con recuperación de testigo y una profundidad media de 50 m, así como la realización de una cartografía geológica de detalle y

2315 análisis y ensayos sobre las muestras de caliza obtenidas para determinar, entre otros parámetros y contenidos, el índice de blancura.

El anexo al proyecto de investigación incluye un cronograma de trabajos mediante el cual, a pesar de introducir un mayor número de sondeos, reduce el espacio temporal para la ejecución de todas las labores a 6 meses, con base en las tecnologías con las que actualmente se cuenta para tal fin.

Décimo.- El Anexo del plan de restauración presentado fue informado favorablemente por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 26 de mayo de 2015, estableciendo en su condicionado para hacer frente a las labores previstas en dicho concepto una fianza de cinco mil seiscientos setenta y seis euros con noventa y cinco céntimos (5.676,95 €).

Undécimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, el citado anexo al plan de restauración fue sometido al trámite de información pública y de participación pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 132 el día 10 de julio de 2015, sin que fuera presentada al mismo alegación alguna de particulares en el plazo establecido a los efectos. Este anuncio, junto con el anexo presentado, fue asimismo remitido desde el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza a los Ayuntamientos afectados mediante oficios de fecha 8 de junio de 2015, para su exposición al público durante el plazo de treinta días y emisión, en su caso, de informe sobre los extremos vinculados a la protección del medio ambiente.

El 16 de julio de 2015 el Ayuntamiento de La Puebla de Albortón comunicó su no objeción a este permiso de investigación. De otra parte, el Ayuntamiento de Belchite informó con fecha 20 de julio de 2015 que no tiene inconveniente alguno en el desarrollo del proyecto puesto que se trata de una actividad alejada del casco urbano y que puede generar puestos de trabajo en su entorno.

Duodécimo.- Con fecha 21 de agosto de 2015 el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza informa favorablemente, para la resolución que proceda, la tramitación de los anexos presentados sobre el proyecto de investigación y plan de restauración del permiso de investigación de recursos de la Sección C) "Incerta Gloria" nº 2781, para caliza, sobre una superficie de 18 cuadrículas mineras en los términos municipales de Belchite y La Puebla de Albortón, en dicha provincia.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La empresa Belxical, S.L. ha presentado todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación. El programa de ejecución de los trabajos puede ser suficiente para conocer el yacimiento y su configuración sobre la totalidad de la superficie del permiso, evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su explotación racional y económicamente viable.

Segundo.- Con respecto a la determinación de la compatibilidad de los trabajos programados en el proyecto general de investigación y anexo al mismo de este permiso con los llevados a cabo en la autorización de explotación de recursos de la sección A) "Loma Atravesada" nº 343", a la vista de los trámites efectuados de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería y teniendo en cuenta la naturaleza de ambos derechos y las circunstancias que concurren sobre los mismos, ha de considerarse viable dicha compatibilidad siempre y cuando aquellos trabajos que se efectúen dentro del perímetro de la explotación y puedan afectar a su normal desarrollo cuenten con el consentimiento expreso de su titular y cumplan en todo momento las normas de seguridad establecidas para dicha explotación.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento anteriormente citado, el titular de un permiso de investigación no podrá disponer del recurso para fines distintos a los de la investigación salvo autorización expresa que solo podrá tener lugar con posterioridad al otorgamiento del permiso, por lo que no se procederá a la apertura de frente testigo alguno, siendo ello asimismo informado desfavorablemente por parte del órgano ambiental.

Cuarto.- Dado el carácter de los pronunciamientos emitidos por parte de los Ayuntamientos afectados por las labores de investigación programadas en este permiso como consecuencia de la remisión a los mismos del plan de restauración correspondiente al último anexo presentado por la promotora, ha de considerarse suficientemente cumplido el trámite a que hace referencia el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, sobre la autorización pretendida.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón y lo determinado en el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón,

RESUELVO:

Primero: Otorgar a la empresa Belxical, S.L., con C.I.F. B-50394055 y domicilio social en Puebla de Albortón (Zaragoza), Paraje Monsarro, s/n, el permiso de investigación que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: Incerta Gloria. **Número:** 2781.

Fecha solicitud: 3 de diciembre de 1990.

Términos Municipales: Belchite y La Puebla de Albortón. **Provincia:** Zaragoza.

Recurso a investigar: caliza.

Superficie: 18 cuadrículas mineras.

Periodo de vigencia: 6 meses.

Condiciones especiales: Las impuestas en la presente Resolución y aprobación del proyecto de restauración.

Coordenadas geográficas europeas: Longitudes al Oeste del meridiano de Greenwich y Latitudes Norte (Sistema de referencia ED50).

Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)	Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
Pp	0° 48' 20"	41° 22' 20"	4	0° 48' 00"	41° 23' 20"
1	0° 49' 00"	41° 22' 20"	5	0° 47' 20"	41° 23' 20"
2	0° 49' 00"	41° 22' 40"	6	0° 47' 20"	41° 21' 20"
3	0° 48' 00"	41° 22' 40"	7	0° 48' 20"	41° 21' 20"

En la página oficial del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el plano de situación del derecho minero "Incerta Gloria" n° 2781.

Esta resolución se dicta para la ejecución del Proyecto general del permiso de investigación "Incerta Gloria" y su Anexo fechado en febrero de 2015, con las modificaciones impuestas en esta resolución. No serán admitidas modificaciones que supongan un incremento o disminución del alcance de las actuaciones proyectadas, así como una minoración del presupuesto previsto, salvo las que pudiera autorizar esta Dirección General considerando la viabilidad medioambiental de las mismas.

Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:

- 1.- Los trabajos de investigación se llevarán a cabo con la intensidad y ritmo programados, debiendo conducir a conocer con precisión la existencia y continuidad del recurso pretendido en cantidad y calidad, y cuantificación de sus reservas económicamente explotables para un futuro aprovechamiento racional. Se informará al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza sobre los resultados obtenidos, debiendo adjuntar la correspondiente documentación en el respectivo plan de labores.
- 2.- No se procederá a la apertura de frente testigo alguno ni se podrá disponer de los posibles recursos para fines distintos a la investigación salvo autorización expresa de esta Dirección General, previa tramitación del oportuno plan de restauración.
- 3.- En el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución se acreditará ante esta Administración la solicitud de las licencias o autorizaciones exigidas por la legislación aplicable para estar en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para la ejecución de los trabajos de carácter terrestre.
- 4.- Dentro del plazo de cuatro meses, desde la misma fecha, el titular deberá presentar en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del Director Facultativo responsable.
- 5.- Con carácter previo al inicio de los trabajos deberá presentarse el documento sobre seguridad y salud laboral, previsto en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.
- 6.- Quedará excluida la posibilidad de investigación de materiales para su empleo como áridos de conformidad con lo establecido en el citado Reglamento General para el Régimen de la Minería.
- 7.- Se comunicará al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.
- 8.- En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud.
- 9.- Deberán respetarse en todo momento los derechos correspondientes a la autorización de explotación de recursos de la Sección A) "Loma Atravesada" nº 343, no pudiéndose llevar a cabo trabajos de investigación dentro de su perímetro sin el consentimiento expreso de su titular. Las labores que se efectúen en dicha explotación deberán asimismo cumplir las medidas de seguridad establecidas para la misma.

Segundo: Aprobar el Plan de Restauración presentado y Anexo al mismo fechado en febrero de 2015, con los condicionados ambientales impuestos en los informes del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fechas 17 de noviembre de 2005 y 26 de mayo de 2015 que a continuación se reproducen:

1. Con carácter general, las actividades de investigación se realizarán exclusivamente en parcelas que actualmente presenten un uso agrícola. Los trabajos planteados sobre terrenos de naturaleza forestal se trasladarán al campo agrícola cercano, de manera que no se vea afectada su cubierta vegetal. Caso de ser necesario realizar actividad investigadora que pueda afectar a cubierta vegetal natural, incluyendo caminos de accesos a los puntos de sondeos y calicatas, se deberá tramitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la correspondiente autorización administrativa, de acuerdo con lo que establece la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y cumplir los términos de la resolución.
2. Se informa desfavorablemente cualquier tipo de "frente testigo" mientras no se defina su ubicación, dimensiones, periodo de explotación, medidas preventivas y correctoras incluyendo su técnica de restauración.

3. Se realizarán las labores de investigación en el menor tiempo posible para minimizar la afeción sobre la fauna por la generación de ruidos y por la presencia de elementos ajenos al hábitat.
4. La ocupación del terreno para la instalación de la plataforma de trabajo será la mínima indispensable.
5. Se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado de vertidos peligrosos, los aceites usados y cualquier otro así clasificado procedente de las labores de investigación.
6. Se aprovecharán los caminos existentes de acceso a las zonas de explotación, realizando un adecuado mantenimiento de los mismos.
7. Se controlará mediante riego la suspensión de polvo en las operaciones de arranque, carga y transporte.
8. No se cortará la función de paso de los caminos existentes.
9. Se establece una fianza de cinco mil seiscientos setenta y seis euros con noventa y cinco céntimos (5.676,95 €) para hacer frente a las labores de restauración. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el plan de restauración.

Los informes sobre el plan de restauración y su anexo podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/minas/planos>).

La fianza establecida en concepto de restauración se constituirá antes del inicio de los trabajos. El inicio de las labores de investigación sin haber constituido la garantía financiera será causa de caducidad del derecho minero, sin perjuicio de las posibles sanciones a que pudiera dar lugar en aplicación del artículo 121.2.f) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de esta Resolución quedará demorada mientras no se publique el anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial del Estado". Dicho condicionante es de aplicación tanto al titular del derecho como a terceras personas con derechos o intereses legítimos que pudieran verse afectados por esta Resolución, teniendo conocimiento de la misma. A este efecto, la citada titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúen las publicaciones. La citada demora de la eficacia de esta Resolución ha de entenderse únicamente a los efectos de que una vez notificada no permite a su beneficiaria el comienzo de la actividad descrita en ella, si bien, con respecto al resto de circunstancias contempladas en la misma, relativas a los plazos para el inicio de los trabajos, el nombramiento del Director Facultativo o para la interposición de cualquier recurso, tramitación de licencias, etc., se entiende que comienzan a computar a partir de la notificación practicada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 4.1. a) del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la

organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS

Fdo: Alfonso Gómez Gámez."

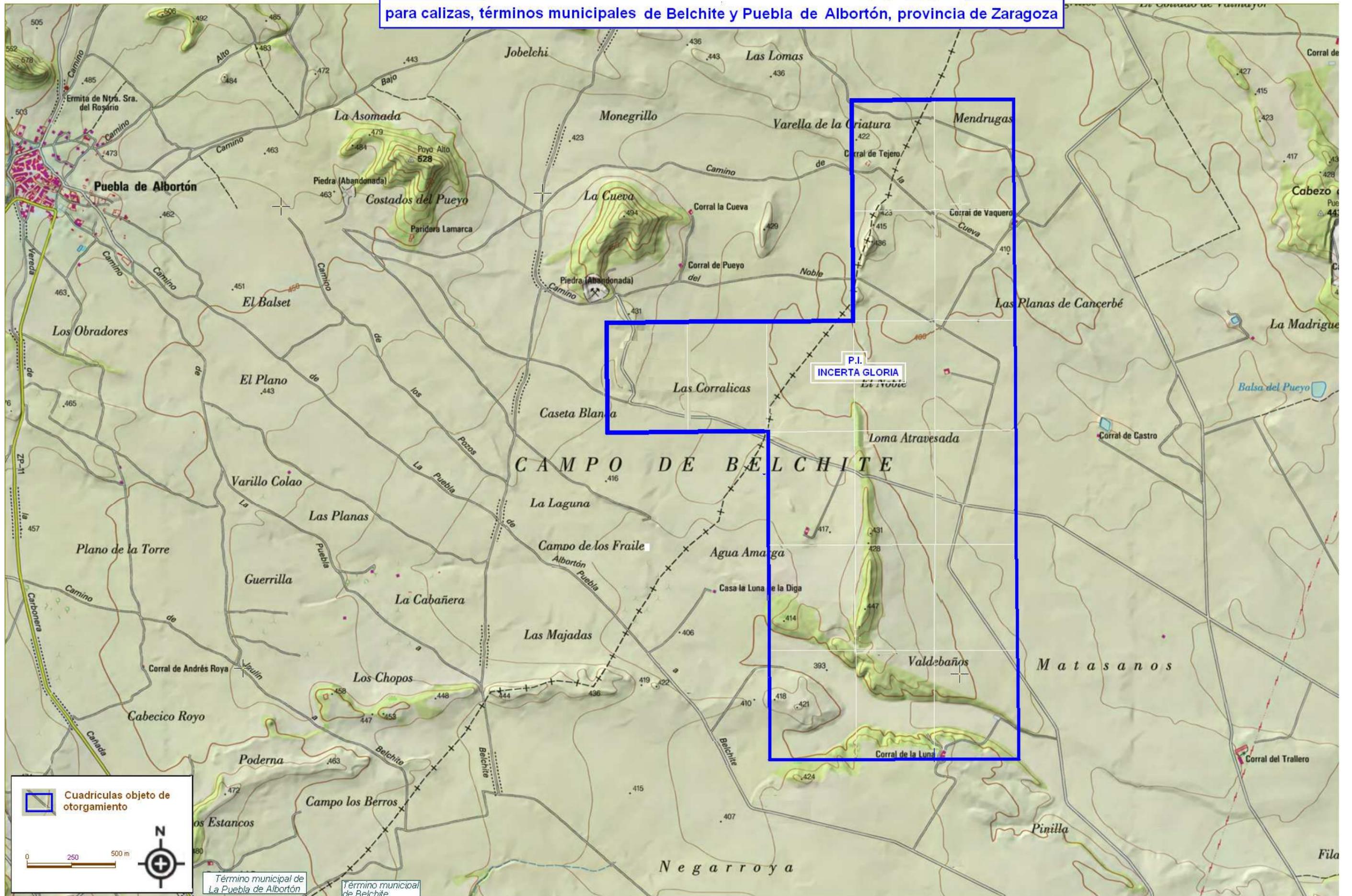
Zaragoza, a 2 de octubre de 2015

El Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero

JAUME SIRVENT MIRA



PERMISO DE INVESTIGACIÓN "INCERTA GLORIA", nº 2781
para calizas, términos municipales de Belchite y Puebla de Alborn, provincia de Zaragoza



Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 26 de Mayo de 2015.

Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a una nueva campaña de investigación en la demarcación del permiso de investigación minera denominado «Incerta Gloria» nº 2781, para recursos de la sección C), carbonato calcico, en los términos municipales de Belchite y Puebla de Arbortón, en la provincia de Zaragoza, promovido por BELXICAL, S.L. (Expediente INAGA 500201/64/2015/01800)

ÁMBITO DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN

La demarcación del permiso abarca 18 cuadrículas, con una extensión de unas 500 hectáreas. El permiso de investigación viene delimitado por las siguientes coordenadas UTM. (ETRS89) 30T y geográficas:

Punto	Geográficas		UTM	
	Longitud (O)	Latitud (N)	X	Y
1	0º49'00"	41º22'40"	682.475	4.582.867
2	0º48'00"	41º22'40"	683.869	4.582.902
3	0º48'00"	41º23'20"	683.837	4.584.135
4	0º47'20"	41º23'20"	684.766	4.584.159
5	0º47'20"	41º21'20"	684.861	4.580.458
6	0º48'20"	41º21'20"	683.466	4.580.423
7	0º48'20"	41º22'20"	683.420	4.582.273
8	0º49'00"	41º22'20"	682.490	4.582.250

ANTECEDENTES

Con relación a actuaciones o labores mineras proyectadas en la demarcación del permiso de investigación, consta en los archivos del INAGA los siguientes antecedentes:

.- Informe de 17 de noviembre de 2005 relativo al Plan de Restauración de las labores de investigación del permiso «Incerta Gloria» nº 2781. (Expediente INAGA 500201/64/2005/08512). Se plantean cuatro sondeos mecánicos de rotopercusión, con recuperación de testigo, 60 metros de profundidad; y 8 calicatas de 2,5 x 2,5 metros y tres metros de profundidad. Se informa favorablemente las labores de restauración propuestas, salvo las referidas a la posible apertura de un frente testigo que, a falta de mayor definición sobre su entidad y ubicación, se informa desfavorablemente.

.- Informe de 9 de octubre de 2008 relativo al Plan de Restauración de los terrenos afectados por el aprovechamiento de recursos de la sección A), carbonato cálcico, en la cantera denominada «Loma Atravesada», en el término municipal de Belchite. (Expediente INAGA 500201/64/2008/09232).

El recinto que conforma esta cantera se encuentra íntegramente en terrenos de la demarcación del permiso de investigación «Incerta Gloria» nº 2781, coincidiendo la titularidad de ambos derechos mineros y del recurso que se pretende aprovechar. El informe es favorable. El proyecto de explotación de la citada cantera fue sometido a una evaluación de impacto ambiental y cuenta con DIA favorable, Resolución del INAGA de 25 de junio de 2008 (BOA nº 119, de 6 de agosto). (Expediente INAGA 500201/01/2008/00864).

CAMPAÑA DE INVESTIGACIÓN Y ALCANCE DEL INFORME

Se pretende una ampliación de la campaña de sondeos ya desarrollada con la ejecución de 25 nuevos, tanto de perforación a rotoperusión con extracción de ripios como de perforación a rotación con recuperación de testigo, con una profundidad media de sondeo de 50 metros, con un máximo de 75. Los trabajos de investigación con incidencia en el medio consisten la ejecución de 16 sondeos verticales de rotoperusión, con recuperación de testigo, con una profundidad entre los 40 y 140 metros. La situación (carácter orientativo) de los mismos –los ejecutados y los correspondientes a la nueva campaña– se refleja en la siguiente tabla (las coordenadas UTM se refieren al Huso 30T, datum ETRS89):

Sondeo	X	Y	Tº municipal	POL.	PARC	USO
S-1	684.075	4.583.547	Belchite	512	6 b	Pastizal-Matorral
S-2	682.684	4.582.758	Puebla de A.	9	13 a	Pastizal-Matorral
S-3	683.956	4.581.598	Belchite	510	143 a	Cultivo
S-4	684.173	4.581.230	Belchite	510	58 a	Cultivo
P-1	684.173	4.583.613	Belchite	512	9 d	Cultivo
P-2	684.417	4.583.284	Belchite	512	6 a	Cultivo
P-3	684.424	4.582.802	Belchite	510	13 a	Cultivo
P-4	684.448	4.581.915	Belchite	510	63 a	Cultivo
P-5	684.465	4.581.383	Belchite	510	60 a	Cultivo
P-6	684.545	4.580.804	Belchite	510	56 a	Cultivo
P-7	684.160	4.580.853	Belchite	510	56 a	Cultivo
P-8	684.166	4.581.444	Belchite	510	60 b	Pastos-Cantera
P-9	684.172	4.581.586	Belchite	510	60 b	Pastos-Cantera
P-10	684.195	4.582.070	Belchite	510	63 a	Cultivo
P-11	684.148	4.582.513	Belchite	510	24 c	Pastos
P-12	684.044	4.583.152	Belchite	510	6 b	Pastizal-Matorral
P-13	684.111	4.583.699	Belchite	512	6 b	Pastizal-Matorral
P-14	683.823	4.582.416	Belchite	510	139 f	Cultivo
P-15	683.528	4.582.111	Belchite	510	142 a	Cultivo
P-16	683.670	4.581.952	Belchite	510	66 b	Pastizal-Matorral
P-17	683.724	4.581.840	Belchite	510	66 a	Cultivo
P-18	683.767	4.581.441	Belchite	510	143 a	Cultivo
P-19	683.682	4.581.144	Belchite	510	23	Cultivo
P-20	683.695	4.580.639	Belchite	510	56 a	Cultivo
P-21	682.983	4.582.430	Puebla de A.	10	31	Cultivo
P-22	682.742	4.582.859	Puebla de A.	9	13 b	Pastizal-Matorral
P-23	682.659	4.582.614	Puebla de A.	9	13 a	Pastizal-Matorral
P-24	682.843	4.582.507	Puebla de A.	10	30	Cultivo
P-25	682.674	4.582.287	Puebla de A.	10	22	Cultivo

La demarcación del permiso de investigación se encuentra en el ámbito territorial de aplicación del Plan de Conservación del hábitat del cernicalo primilla, aprobado mediante Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

En consecuencia, el presente informe, además de referirse y pronunciarse sobre las cuestiones de rehabilitación de los terrenos afectados, en los términos previstos en el Decreto 98/1994, de 26 de Abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón y en el artículo 5.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, aborda

la evaluación de las repercusiones de la actividad investigadora en un área ambientalmente sensible, de acuerdo con lo previsto en el Título II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental de Aragón.

Toda su superficie se encuentra en un área crítica para la especie. No obstante, considerando lo localizado de la actuación y las distancias de los sondeos a los primillares conocidos, no es previsible que la ejecución de los mismos pueda ocasionar molestias o situaciones que puedan alterar los ciclos biológicos críticos de la especie o se afecte significativamente a su hábitat.

DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS

Depresión del Ebro en la cuenca del río Aguavivas, en la rama aragonesa de la Cordillera Ibérica, sobre una gran extensión de glaciares en la que marginalmente emergen pequeñas elevaciones de calizas jurásicas. Predominan los paisajes abiertos, con amplias extensiones de cultivos, más intensamente aprovechados en la zona correspondiente al término municipal de Belchite, sólo matizado por los cerros que son los que actualmente son objeto de aprovechamiento minero.

Zona de campeo y alimentación de poblaciones de avifauna esteparia, con relativa densidad, incluyendo cernícalo primilla y otras como ganga, ortega y alcaraván.

LABORES DE RESTAURACIÓN

Consisten en primer lugar en la retirada y acopio de la tierra vegetal de la zona de actuación. Una vez realizado el sondeo se lleva a cabo el sellado o tapado del mismo y el extendido y acondicionamiento de los terrenos. De las mediciones que incluye el presupuesto para realizar estas operaciones se observa una importante contradicción entre la entidad de la actuación propuesta (25 sondeos) y el movimiento de tierras implicado -1.410 m³ de grava y gravilla caliza para el tapado de los sondeos.

Por otro lado, el presupuesto no contiene la partida correspondiente a los gastos indirectos conjuntos y beneficio industrial, necesario para la contratación pública.

CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE el plan de restauración de la campaña de investigación minera en el permiso de investigación «Incerta Gloria» nº 2781, bajo el siguiente condicionado.

Primero.- La ocupación del terreno para la instalación de la plataforma de trabajo será la mínima indispensable.

Segundo.- Los trabajos planteados sobre terrenos de naturaleza forestal se trasladarán al campo agrícola cercano, de manera que no se vea afectada su cubierta vegetal.

Tercero.- Se establece una fianza de cinco mil seiscientos setenta y seis euros con noventa y cinco céntimos (5.676,95 €) para hacer frente a las labores de restauración. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a

exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el plan de restauración.

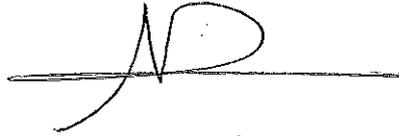
Documento firmado electrónicamente verificable en:
www.aragon.es/inaga/verificadordocumentos

Código de verificación: CSVW6-8B3A6-27LAB-UYREG



En Zaragoza, a 26 de Mayo de 2015

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



Fdo: NURIA GAYÁN MARGELÍ.